

c) Potenciar la coordinación entre las instituciones y organismos que actúan en este ámbito, proponiendo criterios y actuaciones conjuntas, así como, fomentando el intercambio de experiencias.

d) Informar sobre los proyectos de normas que afecten al ámbito de las personas mayores.

e) Informar las líneas de actuación generales y prioritarias que afecten a las personas mayores y ser informado sobre el desarrollo de las acciones llevadas a cabo en esta materia por la Ciudad Autónoma de Melilla.

f) Elaborar informes y propuestas de mejora del sistema de servicios sociales en lo referente a personas mayores, dirigidas a las Administraciones competentes.

g) Recoger y canalizar las iniciativas y las sugerencias de las personas y de los colectivos de personas mayores no representados en el Consejo.

h) Contribuir a la sensibilización de la sociedad en materias de interés para el colectivo de personas mayores.

i) Promover iniciativas que favorezcan el desarrollo del asociacionismo, la participación de las personas mayores, la solidaridad intergeneracional y en general la calidad de vida de éstas.

j) Fomentar el voluntariado en, entre y a favor de las personas mayores.

k) Impulsar la realización de estudios e investigaciones en temas relacionados con el envejecimiento, el bienestar social y la mejora de los servicios sociales.

1) Proponer campañas y medidas que fomenten una visión plural y positiva de las personas mayores, así como de la importancia de su contribución y presencia activa en la sociedad.

m) Colaborar con los medios de comunicación en un tratamiento adecuado y positivo de los contenidos informativos relacionados con las personas mayores y el envejecimiento.

2. La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla facilitará al Consejo de Personas Mayores de la Ciudad, la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las funciones encomendadas.

3. Todas las funciones enumeradas se atribuyen sin menoscabo de las que correspondan a otros

órganos de participación legalmente establecidos.

Artículo 3.- Órganos del Consejo.-

El Consejo de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

Artículo 4. -El Pleno.

1. El Pleno es el máximo órgano decisor del Consejo y está integrado por:

a) El Presidente.

b) Un Vicepresidente.

c) Diez Vocales.

2 Ostentará la Presidencia del Consejo el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales o persona en quien delegue.

3. El titular de la Vicepresidencia primera será elegido por y entre los Vocales representantes de las personas mayores del Consejo.

4. Serán Vocales del Consejo:

a) Tres representantes de las Asociaciones de Mayores de ámbito autonómico.

b) Dos representantes de las dos organizaciones sindicales mayoritarias que cuenten con estructura específica para pensionistas y personas jubiladas.

c) Dos representantes de las personas usuarias de Centros Sociales y Residencias de Personas Mayores de titularidad pública, a propuesta de los presidentes de los respectivos órganos de representación reconocidos en los diferentes tipos de centros.

d) Dos representantes de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, designados por el Consejo de Gobierno.

e) Un representante de la Dirección Provincial del IMSERSO en Melilla.

f) Un técnico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, designado por la titular de la misma.

g) El Director del Comedor San Francisco, dependiente de la Ciudad de Melilla, y un/a usuario/a del mismo elegido/a por los/as propios/as usuarios/as.